43113-0-11

COPIA TRASLADO

M.T.E. y S.S. FOLIO 2 Provincia de Río Negro SECRETARÍA DE TRABAJO DELEGACION BARILOCHE MINISTERIO de GOBIERNO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los veintiún (21) días del mes de MARZO DE 2012, en el ámbito de la Delegación de Trabajo Provincia de Rio Negro, con la presencia del Sr. Director de Trabajo de la Provincia de Rio Negro Dr. ENRIQUE MOLINA, el Sr. Delegado Zonal de Trabajo Sr. ESTEBAN ROMERO, se reúnen los representantes debidamente acreditados, como representantes de: **la ENTIDAD SINDICAL U.T.H.G.R.A. SECCIONAL SAN CARLOS DE BARILOCHE,** Sra. ROSA NEGRON, en su carácter de Secretaria General de la misma; el Sr. OVIDIO ZUÑIGA, en el carácter de Secretario Gremial y el Sr. NELSON RASINI, en su carácter de Secretario de Prensa, con domicilio en Yatasto 928 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y **Cámaras Empresarias – ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE BARILOCHE,** con domicilio en San Martín 127 EP de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Sr. RUBEN KODJAIAN y su Secretario Sr. OMAR GUERRA y la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** con domicilio constituido en la calle Vice Almte O´Connor 1041 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por la Sra. ELIZABETH GALDO en su carácter de Presidente de la Institución, haciendo expresa mención que lo hace " ad referéndum" de la posterior aceptación que cada uno de los afiliados de A.H.T, realicen sobre los términos del presente convenio, atento la circunstancia de no encontrarse legitimada estatutariamente la Entidad para representar a los afiliados en esta instancia y obligarlos al presente acuerdo; circunstancia ésta que reconoce y acepta la entidad Sindical; todas personas hábiles para este acto y signatarios del acuerdo especial zonal de fecha 23 DE DICIEMBRE DE 2011, Homologado por Resolución 293-ST-MTEySS-12 que constituyera prórroga a su vez, de los celebrados en fechas 30 de junio de 2011 y 29 de agosto de 2011 respectivamente a los fines de celebrar el presente documento:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes ratifican el mantenimiento de las razones, las circunstancias y las causales que motivaron la celebración de cada uno de los acuerdos precedentemente referenciados; toda vez que, pese a la

NELSON RASINI SECRETARIO DE CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA U.T.H.G.R.A. SECCIONAL BARILOCHE

OVIDIO O. ZUÑIGA SECRETARIO GREMIAL UTHGRA SECCIONAL BARILOCHE

ROSA DEL C. NEGRON O. SECRETARIO GENERAL U.T.H.G.R.A. SECCIONAL BARILOCHE

CLAUDIO ROCCAIA... PRESIDENTE ALL FLAGS S.A.

ESTEBAN W. ROMERO Delegado Zonal Delegación de Trabajo Bariloche Secretaría de Trabajo R.N.

COPIA TRASLADO

disposición habida a lo largo de todo el período de tiempo transcurrido desde la erupción del Cordón Caulle del Volcán Puyehue hasta la fecha y las medidas correctivas implementadas, subsisten a la fecha las consecuencias que el citado evento de la naturaleza generó en la actividad hotelero gastronómica de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Es por ello que los presentes en esta instancia, acuerdan por unanimidad en prorrogar los alcances del acuerdo celebrado el pasado 23 de diciembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012 inclusive, atento la situación que genera la baja temporada (abril, mayo junio).--

CLAUSULA SEGUNDA: En función de las previsiones de la Resolución General (AFIP) 3279/2012 de fecha 24 de febrero de 2012 publicada en el Boletín Oficial el 01 de marzo de 2012, que impone a los Empleadores comprendidos en el S.U.S.S. informar toda retribución bajo el concepto de "no remunerativas" con antelación a todo pago, las partes acuerdan la necesidad de tramitar la urgente homologación por parte del M.T.E.y.S.S. de la presente prórroga, en cumplimiento de las formalidades de ley y a suscribir y/o ratificar todos los documentos necesarios para su concreción-.

CLAUSULA TERCERA: Producto de las consecuencias económicas que la misma crisis ha generado (esencialmente por el incremento del costo de vida regional, sumado a la inestabilidad propia de la actividad hotelero gastronomita) las partes acuerdan que a partir del 1 de abril de 2012, tendrán plena vigencia para ambas Cámaras (ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE BARILOCHE, y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA), los aumentos establecidos en la Paritarias Nacionales denominados oportunamente Acuerdo 2010 y Acuerdo 2011, debiendo los mismos ser incorporados al salario básico de los dependientes de la actividad, a partir de la fecha de referencia, y en dos tramos iguales, es decir proporcionalmente y junto con el salario del mes de abril, y del mes de mayo de 2012 respectivamente, manteniéndose durante la vigencia del presente el encuadramiento previsto en el art. 223 bis de la LCT, como así mismo y tal cual lo acordado en los convenios anteriores el empleador se compromete a realizar las retenciones y aportes de la Obra Social (Ley 23660/61) y los aportes sindicales que correspondieran atento la importancia

NELSON RASINI
SECRETARIO DE CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL BARILOCHE

OVIDIO O. ZUÑIGA
SECRETARIO GREMIAL
UTHGRA
SECCIONAL BARILOCHE

ROSA DEL C. NEGRON O.
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL BARILOCHE

CLAUDIO ROCCATAGLIATA
PRESIDENTE
AUL FLAGS S.A

ESTEBAN W. ROMERO
Delegado Zonal
Delegación de Trabajo Bariloche
Secretaría de Trabajo R.N.

COPIA TRASLADO

social que ello implica para los trabajadores.-

CLAUSULA FINAL: Siendo que a la fecha de suscripción de este acuerdo, no se encuentra confirmada la resolución de ninguna paritaria salarial para el año 2012, ya sea de aplicación al convenio 389/04 como al 362/03, y atento las especiales características de la crisis del sector, las partes acuerdan que de concretarse las mismas, se constituirán en comisión permanente, dentro del plazo de tres días de acordada la paritaria, a los fines de analizar la factibilidad de aplicación a la zona de San Carlos de Bariloche.

Respecto al fragmento del turismo estudiantil/mixto, las partes manifiestan que se encuentran dentro del presente acuerdo, ello sin perjuicio de encontrarse manteniendo, por solicitud de la organización gremial, la apertura paritaria zonal, y cuyas actuaciones a la fecha se encuentran tratándose en el ámbito administrativo en la Subsecretaria de Estado de Trabajo, Expte Nro 117.604-ST-2012 .-

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

ARHGRA

ROSA DEL C. NEGRON O.
SECRETARIO GENERAL
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL BARILOCHE

CLAUDIO ROCCATAGLIATA
PRESIDENTE
ALL FLAGS S.A.

OVIDIO O. ZUÑIGA
SECRETARIO GREMIAL
UTHGRA
SECCIONAL BARILOCHE

NELSON RASINI
SECRETARIO DE CULTURA,
PRENSA Y PROPAGANDA
U.T.H.G.R.A.
SECCIONAL BARILOCHE

ESTEBAN W. ROMERO
Delegado Zonal
Delegación de Trabajo Bariloche
Secretaría de Trabajo R.N.

6

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1502107/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil doce, siendo las 13:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por el **UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, comparece el Sr. José BORDES, en su carácter de Secretario Gremial asistido por el Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra **ASOCIACION DE HOPTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece el Sr. Aldo ELIAS.

Declarado abierto el acto por **el funcionario actuante**: las partes en ejercicio de la representación que les compete en relación a las entidades empresariales y sindical firmantes del acuerdo obrante a fs 2/4 vienen a ratificar el mismo en todas sus formas solicitando a la Autoridad de Aplicación la Homologación del mismo.

Con lo que no siendo para mas se cierra el acto siendo las 13.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE GREMIAL **PARTE EMPRESARIA**

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS